



Estatuto Orgánico de la Universidad Anáhuac Puebla

Inicio de vigencia: 15 de junio de 2022

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA

TÍTULO II. IDENTIDAD Y MISIÓN

- Capítulo I. Identidad y misión institucional
- Capítulo II. Objetivos formativos
- Capítulo III. Medios para el cumplimiento de la misión

TÍTULO III. RED DE UNIVERSIDADES ANÁHUAC

- Capítulo I. Identidad y misión
- Capítulo II. Integración y colaboración
- Capítulo III. Gobierno, dirección y gestión de la Red de Universidades Anáhuac
- Capítulo IV. Identidad corporativa de la marca Anáhuac
- Capítulo V. Comunicación, mercadotecnia y promoción
- Capítulo VI. Normatividad universitaria
- Capítulo VII. Operación académica y escolar
- Capítulo VIII. Planeación y evaluación institucional
- Capítulo IX. Modelo operativo, procesos generales y plataformas digitales

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA. GOBIERNO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC PUEBLA

- Capítulo I. Estructura orgánica de la Universidad Anáhuac Puebla
- Capítulo II. Gobierno, dirección y gestión de la Universidad Anáhuac Puebla
- Capítulo III. La asamblea de socios
- Capítulo IV. La junta de dirección de la Universidad Anáhuac Puebla
- Capítulo V. Comité directivo y otros comités de la junta de dirección
- Capítulo VI. Autoridades personales
- Capítulo VII. El rector
- Capítulo VIII. La vicerrectoría académica
- Capítulo IX. La vicerrectoría de formación integral
- Capítulo X. La dirección de desarrollo institucional
- Capítulo XI. La vicerrectoría de finanzas y administración
- Capítulo XII. El comité rectoral
- Capítulo XIII. Órganos colegiados

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

- Capítulo I. Organización académica
- Capítulo II. Organización administrativa

TÍTULO VI. ESTUDIANTES Y EGRESADOS

- Capítulo I. De los estudiantes
- Capítulo II. De los egresados

TÍTULO VII. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO VIII. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

TÍTULO IX. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

TÍTULO X. REFORMA E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TÍTULO I

Naturaleza jurídica

Artículo 1.- La Universidad Anáhuac Puebla es una institución privada de educación superior que opera a través de *Universidad Anáhuac de Puebla, S.C.*, persona moral legalmente constituida y se rige de acuerdo a las leyes mexicanas, a sus estatutos sociales y a las resoluciones de sus correspondientes asambleas de socios.

Artículo 2.- La asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Puebla, S.C.*, en lo sucesivo *la asamblea de socios*, ha acordado la creación de la Universidad Anáhuac Puebla como institución de educación superior que comparte una misma identidad y misión con el resto de las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac, así como el modelo educativo Anáhuac de formación integral, y que decide de manera libre y voluntaria integrarse a la Red de Universidades Anáhuac asumiendo su estatuto general como norma propia de observancia y cumplimiento obligatorio.

Artículo 3.- *La asamblea de socios* promulga el presente estatuto orgánico para la Universidad Anáhuac Puebla, elaborado en consistencia con el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, fungiendo ambos ordenamientos como normas fundamentales de gobierno, dirección, gestión y organización.

Artículo 4.- La Universidad Anáhuac Puebla imparte educación en los términos de la legislación mexicana al ofrecer estudios de nivel superior que cuentan con el reconocimiento de validez oficial a nivel nacional por parte de las autoridades correspondientes otorgado a través del decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982 y el oficio emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal *DIPES 7184572011 del 25 de febrero de 2001*.

Artículo 5.- Con base en las disposiciones legales y reglamentarias, así como en el decreto mencionado, la Universidad Anáhuac Puebla está facultada para expedir constancias, certificados, diplomas, títulos y grados académicos a los alumnos que concluyan el plan de estudios correspondiente y cumplan con las condiciones que se establecen en los respectivos reglamentos.

TÍTULO II

Identidad y misión

Capítulo I

Identidad y misión institucional

Artículo 6.- La Universidad Anáhuac Puebla comparte su identidad y misión con el resto de las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac en su carácter de institución católica de educación superior impulsada y asesorada por la Legión de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi* que, como comunidad universitaria, busca en todo la verdad y el bien, y comparte el modelo educativo Anáhuac de formación integral.

Artículo 7.- La Universidad Anáhuac Puebla tiene como misión: contribuir a la formación integral de líderes de acción positiva y promover institucionalmente el desarrollo de las personas y de la sociedad, inspirados en los valores del humanismo cristiano.

Artículo 8.- La Universidad Anáhuac Puebla trabaja en plena comunión con el obispo en cuya diócesis está ubicada y coordina esfuerzos con las demás instancias diocesanas. Del mismo modo, realiza sus actividades con fiel adhesión al Magisterio de la Iglesia y a los principios que sobre las universidades católicas emane la Santa Sede y la conferencia episcopal.

Capítulo II

Objetivos formativos

Artículo 9.- Los objetivos formativos que inspiran a la Universidad Anáhuac Puebla son los siguientes:

- a. Una visión de la persona humana fundada en su dignidad y centralidad. Todo hombre es creatura de Dios y está destinado a lograr su plenitud en Jesucristo. Por su naturaleza es capaz de conocer la verdad y de buscar libremente el bien. La persona humana y su bien integral son el sujeto y el fin de la vida social.
- b. Una visión profundamente humana y social de la profesión y del trabajo, como medios de desarrollo personal y de servicio a la familia y a la sociedad.
- c. Una visión sanamente crítica del desarrollo cultural y de la sociedad para insertarse en ella de modo constructivo.
- d. Un sentido último de la propia vida, que lleva a la persona a dar el justo valor a todas las realidades temporales.
- e. Un convencimiento profundo de que la razón humana es capaz de conocer la realidad, como presupuesto de todo esfuerzo por la búsqueda objetiva, razonada y sistemática de la verdad.
- f. Un conocimiento y vivencia en modo convencido de la propia fe, y una visión respetuosa de la religiosidad humana.
- g. Una capacidad de influjo y liderazgo en la vida de la familia, en las estructuras de trabajo y en el propio ambiente sociocultural.

- h. Una sólida formación moral que sirva de orientación en el ejercicio de la profesión y en toda la vida.
- i. Una preparación profesional de excelencia, vanguardia y alta calidad académica.
- j. Una capacidad de comunicación oral y escrita respetuosa y verdadera.

Capítulo III

Medios para el cumplimiento de la misión

Modelo educativo Anáhuac de formación integral

Artículo 10.- El modelo educativo Anáhuac para la formación integral es el resultado de una disposición pertinente de principios formativos y recursos pedagógicos orientados estratégicamente para favorecer el logro de un perfil general de egreso acorde a la identidad y misión de la Universidad Anáhuac Puebla, procurando el desarrollo armónico de las diferentes facetas personales de los estudiantes: intelectual, profesional, humana, espiritual y social.

Artículo 11.- El liderazgo de acción positiva que se propone desarrollar la Universidad Anáhuac Puebla en sus estudiantes, se inspira en los valores del humanismo cristiano. Se trata de un liderazgo que supone el desarrollo integral de los estudiantes y que a partir de una recta formación de la inteligencia, la conciencia y la voluntad; el reconocimiento de las propias limitaciones y el profundo aprecio por los demás, permite el ejercicio prudente y responsable de la libertad que lleva a la búsqueda de la verdad, alcanzando con ello la plenitud en la realización de un proyecto de vida abierto a la trascendencia para el bien de la propia persona, la familia y la comunidad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Programas académicos

Artículo 12.- La Universidad Anáhuac Puebla ofrece educación superior a través de programas académicos en los niveles de licenciatura, posgrado y educación continua, operándolos de acuerdo a la normatividad oficial vigente, a su propia reglamentación y según los criterios establecidos para la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 13.- Los programas académicos, abiertos al público en general o destinados en particular para una o varias organizaciones o instituciones determinadas, pueden ofrecerse en modalidad presencial, a distancia o mixta, y pueden ser programas impartidos por una sola institución o en convenio con otras instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac o de otro ámbito institucional, nacional o internacional mediante los correspondientes acuerdos de colaboración y, en su caso, la autorización de las instancias educativas competentes.

Docencia, investigación y difusión

Artículo 14.- Para cumplir su misión, es necesario que en la Universidad Anáhuac Puebla los profesores y alumnos se dediquen con ardor al estudio sistemático de la

realidad, a la reflexión crítica que lleve a una síntesis del saber y al intercambio de ideas. Este impulso hacia la verdad, conocida y compartida, tiene como principales cauces institucionales la docencia, la investigación y la difusión.

Artículo 15.- A través de la docencia los profesores exponen de forma sistemática, crítica y actualizada los resultados de sus estudios, investigación y experiencia en las diversas disciplinas, suscitando en sus alumnos el interés por la materia y su participación reflexiva.

Artículo 16.- El profesor es, en la universidad, el principal formador de los estudiantes, a quienes enseña con sus conocimientos y experiencia, la rectitud y el humanismo que permean su visión de la existencia y de la profesión, y con su testimonio de vida, que ha de ser ejemplo de virtudes reconocidas y dignas de ser imitadas por sus alumnos tanto en el ámbito académico, como en el humano y profesional.

Artículo 17.- La investigación científica, sea básica o aplicada, es el medio a través del cual los profesores y estudiantes se esfuerzan por encontrar la verdad, estudiando metódicamente una parte de la creación, a través del humanismo, de la ciencia y de la técnica, analizando los problemas que surgen en los diversos ámbitos de la vida social y proponiendo soluciones integrales sólidamente fundadas para el auténtico beneficio de la sociedad, respetando plenamente la naturaleza y dignidad de toda persona, de su familia y de su comunidad.

Artículo 18.- La Universidad Anáhuac Puebla ha de fungir como foco de irradiación de la fe católica, de los valores humanos, del saber científico y de la riqueza cultural como agentes de transformación social. Para ello, debe darse a la tarea permanente de difundir los avances de las artes, las ciencias y las expresiones de la cultura como fruto del trabajo de profesores y alumnos de la propia institución, de personas e instituciones amigas o del dominio público, reconociendo y dando crédito en todos los casos a los autores, profesores e investigadores correspondientes.

Vinculación

Artículo 19.- La Universidad Anáhuac Puebla reconoce la necesidad de establecer y emprender alianzas estratégicas, convenios de colaboración y proyectos conjuntos con entidades públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, a fin de unir esfuerzos, ampliar horizontes y lograr un mayor y mejor cumplimiento de la misión institucional de acuerdo a la propia identidad.

Artículo 20.- Este esfuerzo de vinculación también procura establecer relaciones estrechas, fructíferas y duraderas con egresados, padres de familia, bienhechores y amigos de la institución.

Creatividad e innovación

Artículo 21.- Los grandes retos y desafíos que enfrentan la persona, la familia y la sociedad en el mundo de hoy y los propios de la Universidad Anáhuac Puebla, son una llamada a desarrollar, sostener y actualizar de manera permanente y en todos

los ámbitos, una visión y actitud innovadoras que se traduzcan en iniciativas creativas y eficaces. Por lo anterior ha de procurarse, entre muchas otras posibilidades, la creación de nuevos programas en los diversos niveles académicos, el establecimiento de centros e institutos especializados, el impulso a incubadoras y aceleradoras de empresas y proyectos, la creación o participación en parques tecnológicos y de investigación.

Artículo 22.- La cultura de creatividad e innovación promueve la mejora continua de la institución por medio de la planeación, la ejecución y la evaluación de la calidad, que incluye a sus personas y entidades directivas, académicas y administrativas, sus criterios, normas, reglamentos y formas de trabajo, organización y colaboración, y que aprovecha siempre las ventajas y beneficios del avance de la ciencia y de la tecnología.

Título III

Red de Universidades Anáhuac

Artículo 23.- El Modelo institucional que el presente estatuto prevé para la Red de Universidades Anáhuac es el de una red universitaria integrada que, como tal, parte de una identidad y misión compartidas entre todas las instituciones integrantes y se traduce, en términos operativos, en un modelo de gestión homogéneo que reconoce las características, particularidades y necesidades locales de cada institución, al tiempo que asegura un nivel de estandarización suficiente para garantizar la integración interinstitucional como red, así como el aprovechamiento de sinergias y la optimización de los recursos.

Capítulo I

Identidad y misión

Artículo 24.- La Red de Universidades Anáhuac es una red de instituciones particulares de educación media superior y superior que comparten la identidad, misión y modelo educativo Anáhuac de formación integral.

Artículo 25.- La misión de la Red de Universidades Anáhuac consiste en promover:

- a. El desarrollo y consolidación de cada institución que la integra, mediante una efectiva y permanente comunicación, colaboración y coordinación institucional.
- b. La unidad y el fortalecimiento de la Red de acuerdo a su naturaleza y fines según lo dispuesto en su estatuto general.

Capítulo II

Integración y colaboración

Artículo 26.- Las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac se reconocen entre sí como obras impulsadas y asesoradas por la Legión de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi* que comparten una misma identidad, misión y modelo educativo de formación integral. A partir de todo esto, encuentran en su propia integración, una estrategia fundamental para enriquecerse y fortalecerse mutuamente bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y complementariedad.

Artículo 27.- La Red de Universidades Anáhuac forma parte, a su vez, de la Red Internacional de Universidades impulsadas y asesoradas por la Legión de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi*; por lo cual, mantiene una estrecha relación de amistad y colaboración con cada una de las instituciones que la integran a nivel internacional a partir de una identidad y misión común.

Artículo 28.- La Universidad Anáhuac Puebla ha decidido libre y voluntariamente formar parte de la Red de Universidades Anáhuac, a través, de un convenio de integración celebrado con *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* Este convenio formaliza la integración a la Red y establece los términos particulares de su vinculación.

Artículo 29.- A través del presente estatuto orgánico y del convenio de integración correspondiente, la Universidad Anáhuac Puebla reconoce al estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac como norma propia de observancia y cumplimiento obligatorio.

Capítulo III

Gobierno Dirección y Gestión de la Red de Universidades Anáhuac

Artículo 30.- Las funciones de gobierno, dirección y gestión de la Red de Universidades Anáhuac, establecidas en su estatuto general, están orientadas a garantizar el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales, respetando la identidad, filosofía y principios educativos de la Red de Universidades Anáhuac, así como la legislación oficial y la normatividad particular.

Artículo 31.- El gobierno, la dirección y la gestión institucional se ejercen en dos niveles que resultan de la naturaleza organizacional de la Red de Universidades Anáhuac:

- a. El nivel de Red, que se refiere al conjunto de las *universidades Anáhuac* y que por tanto se ocupa de lo que interesa y es común a todas ellas.
- b. El nivel de las *universidades Anáhuac*, que se refiere a lo que es propio de cada una de ellas en particular.

Artículo 32.- Las principales instancias de gobierno, dirección y gestión de la Red de Universidades Anáhuac son:

- a. Instancia de gobierno: la asamblea de socios, tanto para el nivel de Red como de cada universidad.
- b. Instancia de dirección: la junta de dirección y su comité directivo, tanto para nivel de Red como de cada universidad.
- c. Instancia de gestión. el Rector, para el nivel de cada universidad.

Artículo 33.- Para el nivel de Red la asamblea de socios es la que corresponde a *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* Para el nivel de la Universidad Anáhuac Puebla, la *asamblea de socios* es la correspondiente a la sociedad civil operadora, *Universidad Anáhuac de Puebla, S.C.*

Artículo 34.- La junta de dirección es el mismo órgano, tanto para la Red de Universidades Anáhuac en general, como para la Universidad Anáhuac Puebla en particular. Del mismo modo, su comité directivo, ejerce su función en ambos niveles.

Artículo 35.- La junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac cuenta con la secretaría ejecutiva y la vocalía operativa como entidades responsables de ejercer las funciones que para cada una establece el estatuto general.

Capítulo IV

Identidad corporativa de la marca Anáhuac

Artículo 36.- La construcción y el cuidado de una marca comprenden la integración y definición de una serie de elementos de comunicación y gráficos que dan contención a su identidad. Para el caso de la marca Anáhuac:

El nombre Anáhuac significa en náhuatl “cerca del agua” y alude a la región de los lagos centrales que dio asiento a la capital azteca: Tenochtitlan.

El lema *vince in bono malum*, “vence al mal con el bien”, está tomado de la carta de San Pablo a los Romanos (12, 21) e inspira la filosofía educativa de la Red Universidades Anáhuac.

El logotipo se basa en la imagen de un tejido en proceso, de hilos anchos, y simboliza el trabajo de interacción y desarrollo que caracteriza a la educación. El color naranja alude el sol y lo divino, el café a la tierra y lo humano, y juntos simbolizan el cultivo del alma y la educación del cuerpo.

El escudo es un águila bicéfala, símbolo de la destreza, habilidad, rapidez e inteligencia, que enmarca una columna monolítica que representa el saber, las artes y las ciencias y tiene en su cúspide la palabra *pax*. Este escudo simboliza la fraternidad y la paz que se han de procurar y conservar ante los retos de la vida.

Artículo 37.- Las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac comparten un conjunto de elementos de marca que permiten transmitir a diversos públicos un mensaje de pertenencia a una misma red, fortaleciendo de esta manera su patrimonio común. Para asegurar una adecuada construcción permanente y una correcta proyección de la imagen institucional, la junta de dirección emitirá los lineamientos y criterios del manual general de identidad que permitirán coordinar, a través de la secretaría ejecutiva, el manejo de los elementos de marca que llevan a cabo las diferentes instituciones integrantes de la Red, las entidades auxiliares y la Prepa Anáhuac.

Capítulo V

Comunicación, mercadotecnia y promoción

Artículo 38.- Con el objetivo de definir y ejecutar una estrategia conjunta de comunicación y mercadotecnia a nivel nacional que fortalezca la imagen e integración de la Red de Universidades Anáhuac y de cada institución integrante en particular, la junta de dirección emitirá regularmente los criterios para que la secretaría ejecutiva elabore, con la participación de las diferentes universidades, el plan general de comunicación y mercadotecnia que sirva como lineamiento para la elaboración de los planes correspondientes de cada institución integrante, asegurando su consistencia y alineación. Este plan y sus actualizaciones, una vez

aprobados por la junta de dirección, serán implementados a nivel de Red por la secretaría ejecutiva y en cada universidad por el rector correspondiente y su equipo.

Capítulo VI

Normatividad universitaria

Artículo 39.- La normatividad universitaria tiene por objetivo el establecimiento de normas que regulen la actividad académica de las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac, así como las demás actividades propias de la operación universitaria en general, con el propósito de favorecer la formación integral, la excelencia académica y la gestión eficaz. La normatividad universitaria parte del cumplimiento de la legislación oficial y de los estatutos general y orgánico, desarrollando reglamentos, criterios y procesos que regulan y ordenan los diferentes ámbitos del quehacer institucional.

Artículo 40.- La normatividad propia de la Red de Universidades Anáhuac se registra, cuando así está previsto, ante las autoridades competentes, y se promulga por parte de la junta de dirección mediante la publicación de los documentos definitivos. Los reglamentos de aplicabilidad general son elaborados con la participación de las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac bajo la coordinación de la secretaría ejecutiva. Es responsabilidad de cada universidad actualizar el propio estatuto orgánico cuando fuese necesario, y hacer del conocimiento de la comunidad universitaria y tener disponibles, por lo medios pertinentes, los reglamentos vigentes.

Capítulo VII

Operación académica y escolar

Artículo 41.- Se entiende por operación académica y escolar todas aquellas actividades y procesos encaminados a implantar y dar seguimiento a los parámetros propios del modelo educativo Anáhuac de formación integral, tanto en sus aspectos curriculares como no curriculares, así como a los que son exigidos por las normas aplicables y los reglamentos vigentes.

Artículo 42.- La operación académica y escolar se realiza a través de las áreas correspondientes en cada universidad, con el apoyo de un área central de Red adscrita a la secretaría ejecutiva, la cual configura y opera el Sistema Integral Universitario garantizando que las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac operen bajo procesos y criterios, académicos y escolares, homogéneos.

Artículo 43.- La oferta académica de grado oficial de las universidades Anáhuac y del Instituto Juan Pablo II está registrada a nivel federal ante la Secretaría de Educación Pública al amparo del Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 1982 a favor de *Universidad Anáhuac – Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* Por lo anterior, es necesario contar con una coordinación centralizada, a cargo de la secretaría ejecutiva, para la gestión relativa a la obtención y modificación del reconocimiento de validez oficial de

estudios de cada programa de grado ante la autoridad educativa nacional. La junta de dirección emitirá las políticas y los criterios necesarios para la regulación de esta gestión y todos los procesos relativos, confiando a la secretaría ejecutiva la supervisión operativa correspondiente.

Capítulo VIII

Planeación y evaluación institucional

Artículo 44.- El proceso de planeación dentro de la Red de Universidades Anáhuac se da en dos ámbitos, uno a nivel de cada una de las universidades Anáhuac y otro a nivel de Red. Este proceso busca orientar los esfuerzos de las instituciones para alcanzar los objetivos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de su misión. La junta de dirección comunicará los principios y criterios para la elaboración del plan estratégico y operativo de la Red de Universidades Anáhuac en general y de cada una de las universidades Anáhuac en particular, de modo que ambos esfuerzos resulten consistentes y su resultado permita contar con planes debidamente alineados que favorezcan la construcción conjunta y el fortalecimiento de patrimonio que es común.

Artículo 45.- La evaluación parte del interés por mejorar la calidad de lo que se hace y supone la necesidad de mediciones periódicas y sistemáticas. Además de los procesos relativos a nivel de Red y a nivel de cada una de las universidades Anáhuac, se dirige a dos ámbitos fundamentales considerando sus objetivos: por un lado, el seguimiento sistemático y ordenado al avance en la ejecución del plan estratégico y operativo con base en indicadores clave de desempeño y, por otro, la implantación de procesos encaminados a la mejora en la calidad académica y, en general, la calidad de los servicios que prestan las universidades Anáhuac, los cuales son valorados por entidades externas acreditadoras o certificadoras a nivel nacional e internacional. Por lo anterior, la junta de dirección emitirá los criterios para la elaboración del plan general de calidad institucional que será elaborado bajo la coordinación de la secretaría ejecutiva con la participación activa de todas las universidades Anáhuac. Este plan será revisado en sus avances periódicamente por parte del rector en su ámbito local y por la secretaría ejecutiva a nivel de Red, reportando en ambos casos a la junta de dirección.

Capítulo IX

Modelo operativo, procesos generales y plataformas digitales

Artículo 46.- El modelo de dirección y gestión de la Red de Universidades Anáhuac y de cada institución integrante se concreta en órganos de dirección y estrategia general comunes, por lo cual, la estructura organizacional, así como los criterios, políticas y procesos clave, incluyendo las plataformas digitales fundamentales y las correspondientes herramientas informáticas, requieren de un nivel de estandarización suficiente para configurar el marco de operación que define un modo particular de ser y de hacer, que son propios de la Red de Universidades Anáhuac y de las instituciones que la conforman; procurando siempre el debido aseguramiento de la información y una satisfactoria experiencia del usuario.

TÍTULO IV
Estructura orgánica. Gobierno, dirección y gestión de la Universidad
Anáhuac Puebla

Capítulo I
Estructura orgánica de la Universidad Anáhuac Puebla

Artículo 47.- La estructura orgánica fundamental de la Universidad Anáhuac Puebla es la siguiente:

- a. Órganos de gobierno
 - Asamblea de socios
- b. Órgano de dirección
 - Junta de dirección
- c. Autoridades personales
 - Rector
 - Vicerrectores
- d. Órganos colegiados y de consulta
 - Comité rectoral
 - Otros órganos colegiados o de consulta.

Artículo 48.- El manual general de organización de Universidad Anáhuac Puebla debe ser aprobado por la asamblea de socios a propuesta de la junta de dirección. La estructura organizacional completa de la Universidad Anáhuac Puebla debe ser aprobada por la junta de dirección en consistencia con el manual general de organización y los criterios emitidos por la asamblea de socios.

Artículo 49.- La organización general de la institución se inscribe en los ámbitos académico y administrativo, según establece el título correspondiente del presente estatuto orgánico.

Capítulo II
Gobierno, dirección y gestión de la Universidad Anáhuac Puebla

Artículo 50.- Las funciones de gobierno, dirección y gestión de la Universidad Anáhuac Puebla están orientadas a garantizar el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales, respetando la identidad, filosofía y principios educativos de la Red de Universidades Anáhuac, así como la legislación oficial y la normatividad institucional.

Artículo 51.- Las instancias de gobierno, dirección y gestión de la Universidad Anáhuac Puebla son:

- a. Instancia de gobierno: la *asamblea de socios*.
- b. Instancia de dirección: la junta de dirección y su comité directivo.
- c. Instancia de gestión: El rector.

Capítulo III

La asamblea de socios

Artículo 52.- La *asamblea de socios* cuenta con las atribuciones y facultades que la ley le concede, las que se le otorgan en los estatutos sociales de la sociedad civil correspondiente, las que se mencionan en el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, en el presente estatuto orgánico y específicamente las siguientes:

- a. Las propias del gobierno corporativo de la sociedad civil en los términos de ley, incluyendo, entre otras, el nombramiento de administrador único o consejo de administración y de representantes legales, la modificación de estatutos sociales o de denominación social.
- b. Las relativas a la disposición y administración del patrimonio tangible e intangible de la sociedad civil, así como la gestión financiera, fiscal, legal y contable correspondiente.
- c. La ratificación del plan estratégico de la Universidad Anáhuac Puebla, que será elaborado bajo los mismos criterios y en consistencia con el plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac, según establece el estatuto general.
- d. La emisión de criterios para la elaboración de planes operativos y presupuestos anuales de acuerdo al plan estratégico y financiero vigente.
- e. La emisión de criterios generales para el diseño, implantación y actualización de la estructura organizacional.
- f. La emisión de criterios generales para la operación de la universidad por parte del rector.
- g. La ratificación del presupuesto operativo anual de la institución, previamente aprobado por la junta de dirección.
- h. Aprobar, a propuesta de la junta de dirección, las variaciones al presupuesto anual que impacten negativamente el resultado final aprobado.
- i. Resolver los términos de la representación legal de la sociedad civil operadora por parte de la junta de dirección y de su presidente.
- j. El derecho a ser informada, al menos semestralmente, por la junta de dirección acerca de la marcha de la universidad.
- k. Ejercer sus atribuciones en los términos que disponen el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el presente estatuto orgánico, en el nombramiento, remoción, otorgamiento o retiro de facultades del rector y los directivos de la universidad.
- l. Convocar a la junta de dirección para sesiones extraordinarias.
- m. Promulgar reformar e interpretar el estatuto orgánico de la Universidad Anáhuac Puebla con el consejo y apoyo de la junta de dirección, asegurando que guarde consistencia respecto del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.
- n. La definición de otros asuntos prioritarios que se encomendarán a la junta de dirección.

Capítulo IV

La junta de dirección de la Universidad Anáhuac Puebla

Artículo 53.- La junta de dirección es la instancia de autoridad directa sobre la universidad reconociendo las atribuciones de la *asamblea de socios* y rigiéndose a partir del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y del presente estatuto orgánico.

Artículo 54.- La junta de dirección está conformada por:

- a. Trece miembros con derecho a voz y voto (debiendo contar al menos con nueve miembros en activo para poder operar).
- b. Un secretario ejecutivo con derecho a voz sin voto.
- c. Un vocal operativo con derecho a voz sin voto.
- d. Un secretario técnico sin voz ni voto.

Artículo 55.- Los trece miembros serán nombrados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Tres miembros por oficio:
 - El director territorial de los legionarios de Cristo para México y Centroamérica.
 - El administrador territorial de los legionarios de Cristo para México y Centroamérica, quien fungirá como vocal corporativo de la junta de dirección.
 - El rector de la Universidad Anáhuac México.
- b. Dos miembros nombrados por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores S.C.*
- c. Ocho miembros nombrados por la junta de dirección con la ratificación de la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*, siguiendo los siguientes criterios:
 - Cinco personas con experiencia académica o directiva en educación superior, preferentemente dentro de la Red de Universidades Anáhuac, o que por sus méritos y trayectoria merezcan ser consideradas.
 - Tres representantes destacados de la comunidad nacional o internacional que sean personas reconocidas por su integridad, experiencia y liderazgo, así como por su afinidad con la identidad y misión institucional y que cuenten con la disponibilidad necesaria para asumir el compromiso que supone esta responsabilidad.

Artículo 56.- El periodo ordinario de los miembros será de dos años, pudiendo renovarse indefinidamente. En caso de que la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* lo juzgue pertinente por razones

justificadas, podrá determinar un periodo mínimo de cuando menos un año. Cuando un miembro por nombramiento funja como presidente o vicepresidente de la junta de dirección, su periodo como miembro se prolongará hasta que concluya su ejercicio como presidente o vicepresidente.

Artículo 57.- La asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* nombrará a un presidente y a un vicepresidente de entre los miembros en activo. El periodo de su responsabilidad será de tres años con posibilidad de reelección. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá sus funciones en tanto es nombrado un nuevo presidente en los términos que dispone el presente artículo, procediendo de igual modo si se produce la ausencia definitiva del vicepresidente.

Artículo 58.- El cargo de miembro es personal e intransferible y en consecuencia no podrá desempeñarse por medio de mandatarios o representantes, con la única excepción del presidente, que podrá, por causa grave, ser representado por el vicepresidente y sustituido por él mismo en caso de ausencia definitiva en tanto es nombrado un nuevo presidente.

Artículo 59.- La junta de dirección informará, al menos semestralmente, en relación al plan estratégico y financiero, planes y presupuestos operativos anuales, proyectos especiales e indicaciones y encomiendas recibidas.

Artículo 60.- La junta de dirección cuenta con las facultades y atribuciones que establece el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el presente estatuto orgánico, de las que es responsable ante la *asamblea de socios*. Las atribuciones y facultades de la junta de dirección se ordenan a continuación en cuatro ámbitos: general; nombramientos y remociones; planes, presupuestos y estructura organizacional; y modelo educativo, planes y programas de estudio,

Artículo 61.- Las atribuciones y facultades de la junta de dirección en el *ámbito general* son:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión, de los objetivos institucionales, de la legislación oficial y de la propia normatividad, así como las indicaciones y encomiendas de la asamblea de socios, de la propia junta de dirección y de su comité directivo, así como el desarrollo y consolidación de la Universidad Anáhuac Puebla y de la Red de Universidades Anáhuac en total respeto de su identidad institucional.
- b. Establecer las políticas y criterios generales de operación en todos los ámbitos de la vida institucional y velar por su cumplimiento.
- c. Proponer a la *asamblea de socios*, por encomienda de ella misma o por iniciativa propia, la reforma del estatuto orgánico, velando por la consistencia y complementariedad con el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, y ofreciendo su parecer acerca de su interpretación.
- d. Aprobar, por mayoría calificada, el reglamento interno de la junta de dirección, de sus comités y del comité rectoral de la Universidad Anáhuac

Puebla. Los reglamentos internos de la junta de dirección y de sus comités, serán presentados a ratificación de la asamblea de socios.

- e. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos y distinciones que pretendan entregarse a nombre de Universidad Anáhuac Puebla, a propuesta del rector.
- f. Representar a la Universidad Anáhuac Puebla, bien sea como órgano colegiado o a través de un integrante de la junta de dirección o de un representante nombrado para el efecto. Lo anterior para un periodo determinado de tiempo o para un propósito en particular, definiendo los alcances y límites de dicha representación, la cual podría ser de tipo protocolario o bien una representación legal en los términos en que lo resuelva la *asamblea de socios*.
- g. Delegar en cualquiera de sus miembros y/o en comités constituidos para el efecto, las facultades que considere necesarias para la atención de los asuntos y el buen funcionamiento de la Universidad Anáhuac Puebla. La delegación habitual de facultades a un comité debe ser ratificada por la *asamblea de socios*.

Artículo 62.- Las atribuciones y facultades de la junta de dirección en el ámbito de *nombramientos y remociones* son:

- a. Proponer a la *asamblea de socios* el nombramiento del rector para su primer periodo de tres años. La lista de candidatos deberá aprobarse por mayoría calificada. La *asamblea de socios* nombrará al nuevo rector eligiendo, de preferencia, entre los nombres incluidos en la propuesta de la junta de dirección.
- b. Nombrar al rector a partir de un segundo periodo de tres años y periodos consecutivos de la misma duración. Este nombramiento deberá aprobarse por mayoría calificada y ser ratificado por la *asamblea de socios*. En caso de que la *asamblea de socios* decida no ratificarlo, se procederá al nombramiento de un nuevo rector en los términos que dispone el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.
- c. Proponer a la asamblea de socios, por motivos justificados, la prórroga del periodo ordinario del rector hasta por un año a partir de la fecha de su vencimiento con la posibilidad de una segunda prórroga de la misma duración en caso de que subsista la situación que ha dado origen a esta medida excepcional. Esta propuesta debe ser aprobada por mayoría absoluta en la junta de dirección y debe presentarse a consideración de la asamblea de socios al menos treinta días naturales antes de la fecha de vencimiento del periodo ordinario que se pretende prorrogar o de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. En caso de que la asamblea de socios decida no aprobar la prórroga, se procederá al nombramiento de un nuevo rector en los términos que dispone el presente estatuto general.
- d. Proponer a la *asamblea de socios* la remoción del rector, por acuerdo aprobado por mayoría calificada.
- e. En caso de falta grave que atente en contra de los principios, identidad y misión institucionales, contra la normatividad interna fundamental o atenten

contra normas de orden público y las buenas costumbres, la junta de dirección estará facultada para remover o suspender de su cargo al rector o a cualquier directivo de la Universidad Anáhuac Puebla, promoviendo en su caso, las medidas disciplinarias o legales que correspondan. En el caso de la suspensión o remoción del rector, será necesario contar con la ratificación de la *asamblea de socios*. Estas resoluciones en la junta de dirección deberán aprobarse por mayoría calificada.

- f. Nombrar, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del rector, a un responsable de la rectoría en tanto es reinstalado el rector titular o se procede a un nuevo nombramiento de acuerdo a lo dispuesto por el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac. El responsable temporal de la rectoría asumirá las funciones y facultades del rector por un periodo de hasta 60 días naturales con posibilidad de un segundo periodo de la misma duración. Agotados estos periodos, la junta de dirección procederá a proponer a la *asamblea de socios* el nombramiento de un nuevo rector o bien a un rector interino por el plazo de tiempo que juzgue necesario sin exceder de un año.
- g. Nombrar o remover, a propuesta del rector habiendo escuchado al comité rectoral, a los vicerrectores de la universidad y directores o coordinadores generales que dependen directamente del rector. Excepcionalmente, la *asamblea de socios* puede reservarse el nombramiento o remoción de algún vicerrector.

Artículo 63.- Las atribuciones y facultades de la junta de dirección en el ámbito de *planes, presupuestos y estructura organizacional* son:

- a. Dirigir la elaboración del plan estratégico y financiero para un periodo conveniente de años y aprobarlo por mayoría calificada, de acuerdo a los principios y criterios establecidos previamente por la *asamblea de socios* y sujeta a su ratificación en los términos que establece el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.
- b. Aprobar los planes operativos y presupuestos anuales de acuerdo al plan estratégico y financiero vigente y en consistencia con los criterios que para esta materia emitan la propia junta de dirección y la *asamblea de socios*.
- c. Aprobar la estructura organizacional y sus modificaciones en consistencia con los criterios generales establecidos por la *asamblea de socios*.
- d. Aprobar las variaciones al presupuesto anual que no tengan un impacto negativo en el resultado final aprobado y que se apeguen a los criterios que para este efecto establezca la *asamblea de socios*. Aquellas variaciones que impacten negativamente el resultado final aprobado, deberán ser aprobadas por la *asamblea de socios*.
- e. Recibir y aprobar, al menos semestralmente, el informe de la Universidad Anáhuac Puebla.

Artículo 64.- Las atribuciones y facultades de la junta de dirección en el ámbito del *modelo educativo, planes y programas de estudio* son:

- a. Aprobar la actualización del modelo educativo Anáhuac de formación integral a propuesta del comité académico de la junta de dirección, habiendo consultado al colegio de rectores y a la secretaría ejecutiva; esta última instancia coordinará los trabajos de diseño, actualización e implementación con la participación del comité académico, el colegio de rectores y los equipos académicos de las *universidades Anáhuac*.
- b. Aprobar los nuevos planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado a propuesta del comité académico de la junta de dirección, habiendo consultado a la secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac y, si fuera el caso, a la Universidad Anáhuac Puebla.
- c. Aprobar a través del comité directivo la actualización, cierre y/o modificación de planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado que hayan sido aprobados previamente y que cuenten con el parecer favorable del comité académico.

Artículo 65.- Los criterios sobre periodicidad de sesiones de la junta de dirección, quórum y votaciones son los siguientes:

- a. La junta de dirección sesionará de manera ordinaria tres veces al año, preferentemente en los meses de marzo, junio y octubre. Podrá sesionar de manera extraordinaria por acuerdo de la propia junta, a convocatoria expresa del presidente o de la *asamblea de socios*.
- b. El quórum necesario para sesiones ordinarias y extraordinarias es de al menos 75% de los miembros activos, siempre con la presencia del presidente o del vicepresidente.
- c. La resolución de asuntos por parte de la junta de dirección podrá darse mediante acuerdos por consenso cuando, sin realizar una votación, los miembros expresan su parecer favorable y ninguno en contra.
- d. Cuando los asuntos se sometan a votación, que puede ser secreta o a mano alzada, deberán resolverse por:
 - d.1. Mayoría absoluta: requiere al menos la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. El presidente, y en su ausencia el vicepresidente, contarán con voto de calidad en caso de empate.
 - d.2. Mayoría calificada: requiere al menos dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.
- e. Cuando el presente estatuto no especifique el tipo de mayoría que será necesario para la resolución de determinados asuntos, la junta de dirección podrá acordarlo, por mayoría calificada, a propuesta del presidente.
- f. Cuando las votaciones se refieran al nombramiento o remoción del rector, este no podrá participar en la votación en la que se resuelva su nombramiento o permanencia.
- g. Cuando el miembro de la junta de dirección funja también como rector de una universidad, contará con derecho de voz, pero no de voto en la resolución de los asuntos que se refieran a la institución que dirige; salvo cuando la junta de dirección, por mayoría calificada, le conceda el derecho de voto.

- h. En el caso de que algún asunto no logre aprobarse por parte de la junta de dirección luego de haber sido sometido a votación en los mismos términos hasta en tres ocasiones, la *asamblea de socios* podrá asumir la responsabilidad de resolver, bien sea por iniciativa propia o a propuesta del presidente de la junta de dirección.

Artículo 66.- El resto de los criterios generales para la operación y funcionamiento de la junta de dirección se establecerán en el reglamento interno correspondiente.

Artículo 67.- El presidente de la junta de dirección fungirá de ordinario como representante de la junta de dirección en actos y eventos académicos, sociales, cívicos o culturales, pudiendo delegar esta representación en algún otro miembro de la junta. También podrá representar legalmente a la sociedad civil operadora correspondiente en los términos en que lo resuelva la *asamblea de socios*.

Artículo 68.- El vicepresidente de la junta de dirección tendrá la facultad de suplir al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, o de representarlo por encomienda expresa para presidir a la junta en sesiones ordinarias o extraordinarias, siempre que haya causa grave.

Artículo 69.- El vocal corporativo de la junta de dirección tendrá la responsabilidad de gestionar, de manera particular, los asuntos que la junta revise y discuta en las áreas jurídica, patrimonial e inmobiliaria, fiscal y de tesorería, así como de propiedad intelectual, que corresponden al ámbito de atribuciones de la *asamblea de socios*. El vocal corporativo fungirá también como interlocutor del presidente de la junta de dirección con la *asamblea de socios* y con los órganos de dirección corporativo de las sociedades civiles propietarias y operadoras de las *universidades Anáhuac* en los ámbitos anteriormente mencionados.

Artículo 70.- El secretario ejecutivo de la junta de dirección será nombrado, ratificado y removido por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* a propuesta del presidente de la junta de dirección, habiendo escuchado el parecer de la junta de dirección. Sus principales responsabilidades, de las que dará cuenta al presidente de la junta de dirección y al comité directivo, son las siguientes:

- a. La secretaría corporativa de la junta de dirección, que consiste principalmente en el desarrollo de las siguientes funciones:
 - a.1 Asegurar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento y operación de la junta de dirección.
 - a.2 Conservar registro y resguardo de toda la documentación propia de la junta de dirección.
 - a.3 Asesorar a la junta de dirección y a los rectores de las *universidades Anáhuac*, en el análisis, aplicación y cumplimiento del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el estatuto orgánico de cada una de las *universidades Anáhuac*.

- a.4** Asesorar a la junta de dirección en la discusión y determinación de asuntos y acuerdos relativos a la operación general de la Red de Universidades Anáhuac.
- a.5** Coordinar la interacción de los integrantes de la junta de dirección entre sí y para con los rectores de las *instituciones integrantes* y el equipo de la secretaría ejecutiva.
- a.6** Gestionar, ordinariamente, la comunicación oficial de la junta de dirección para con la *asamblea de socios*, así como con los rectores de las *instituciones integrantes* y directores de las insituciones adherentes y entidades auxiliares.

Para el ejercicio de esta responsabilidad el secretario ejecutivo contará con el apoyo del secretario técnico de la junta de dirección que, a propuesta suya, nombrará, ratificará y removerá la propia junta.

- b.** La coordinación en la elaboración y ejecución del plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la junta de dirección. Supervisar la gestión de los procesos operativos a nivel de Red y la coordinación de la interacción entre las diversas *instituciones integrantes*. Del mismo modo coordinar la elaboración, implantación y ejecución de modelos, planes, criterios, políticas y normas a nivel de la Red. Todo lo anterior en coordinación y colaboración con los rectores de las *instituciones integrantes* y sus equipos directivos. Esta función se desarrollará principalmente en los siguientes ámbitos de la operación universitaria:

- b.1** Académico e investigación.
- b.2** Formación integral y vida universitaria.
- b.3** Desarrollo institucional, innovación y vinculación.
- b.4** Comunicación, mercadotecnia y promoción.
- b.5** Tecnologías de información.
- b.6** Planeación y efectividad institucional.
- b.7** Operación escolar y normatividad.

Para el ejercicio de estas responsabilidades el secretario ejecutivo contará con una estructura organizacional aprobada por la junta de dirección denominada *secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac*.

- c.** Coordinar el manejo de los elementos de marca que llevan a cabo las diferentes instituciones integrantes de la Red conforme a los lineamientos y criterios del manual general de identidad emitidos por la junta de dirección.
- d.** Elaborar el plan general de comunicación y mercadotecnia de la Red de Universidades Anáhuac, con la participación de las diferentes universidades y bajo los criterios emitidos por la junta de dirección.
- e.** Coordinar la elaboración de los reglamentos de aplicabilidad general con la participación de las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac.

- f. Configurar y operar el Sistema Integral Universitario para garantizar que las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac operen bajo procesos y criterios, académicos y escolares, homogéneos.
- g. Coordinar de manera centralizada la gestión relativa a la obtención y modificación del reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación Pública federal correspondiente a cada programa de grado oficial de las instituciones integrantes.
- h. Coordinar la elaboración del plan general de calidad institucional, con la participación activa de las universidades Anáhuac.
- i. Coordinar, bajo la dirección de la junta de dirección, los trabajos de elaboración de los planes estratégicos de la Red de Universidades Anáhuac en general y de cada una de las universidades Anáhuac en particular.

Artículo 71.- El vocal operativo de la junta de dirección será nombrado, ratificado y removido por la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* a propuesta del presidente de la junta de dirección, habiendo escuchado el parecer de la junta de dirección. Sus principales funciones y responsabilidades, de las que dará cuenta al presidente de la junta de dirección y al comité directivo son las siguientes:

- a. Preparar anualmente la propuesta de criterios para la elaboración de presupuesto de la Universidad Anáhuac Puebla en estrecha colaboración con la junta de dirección y la secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac.
- b. Participar, de parte de la junta de dirección, en los trabajos de elaboración del presupuesto operativo anual de la Universidad Anáhuac Puebla velando por el cumplimiento de los criterios que para su elaboración aprueben la *asamblea de socios* y la junta de dirección.
- c. Proponer a la junta de dirección, en acuerdo con la secretaría ejecutiva, los indicadores administrativos generales para la Universidad Anáhuac Puebla, y una vez aprobados, hacerse cargo del seguimiento, control estadístico y registro, a fin de ofrecer a la junta de dirección la información detallada, facilitando la emisión de las indicaciones y recomendaciones correspondientes.
- d. Llevar control y registro de los informes mensuales que la Universidad Anáhuac Puebla reporte en el ámbito administrativo, cuya estructura, contenido y periodicidad serán definidos por la junta de dirección, informando a la propia junta, a su comité directivo y a la secretaría ejecutiva sobre las situaciones que ameriten una intervención particular.
- e. Presentar a la junta de dirección el avance en el ejercicio del presupuesto y un reporte financiero periódico de la Universidad Anáhuac Puebla.
- f. Gestionar la solicitud de variaciones al presupuesto y/o a la estructura organizacional que presente la Universidad Anáhuac Puebla, en los términos que defina la junta de dirección y los parámetros establecidos por la *asamblea de socios*.
- g. Coordinar al equipo administrativo de la Universidad Anáhuac Puebla para supervisar y apoyar su gestión operativa. En el desarrollo de esta función el vocal operativo procurará una estrecha colaboración con el equipo de la

administración territorial, en coordinación con el vocal corporativo de la junta de dirección.

- h. Proponer a la junta de dirección mejoras operativas en la gestión administrativa de la Universidad Anáhuac Puebla y una vez aprobadas, hacerse cargo de su implementación y seguimiento.
- i. Informar al rector de la Universidad Anáhuac Puebla sobre el detalle de los criterios para la elaboración del presupuesto anual según comunique la junta de dirección.
- j. Presentar a la *asamblea de socios* de la sociedad civil operadora correspondiente, el presupuesto operativo anual de la Universidad Anáhuac Puebla, aprobado por la junta de dirección para su ratificación y, una vez ratificado, comunicarlo al rector y velar por su debida ejecución.
- k. Dar seguimiento, con el rector y su equipo administrativo, a la medición y reporte periódico de los indicadores operativos generales definidos por la junta de dirección y emitir las recomendaciones oportunas.
- l. Dar seguimiento con el rector y su equipo administrativo al avance en el ejercicio del presupuesto y al reporte financiero periódico de la Universidad Anáhuac Puebla.

Capítulo V

Comité directivo y otros comités de la junta de dirección

Artículo 72.- Para ejercer las atribuciones y responsabilidades del gobierno ordinario, la junta de dirección cuenta con un comité directivo conformado por al menos cinco de sus miembros, que tendrán voz y voto. Tres de los miembros lo serán por oficio:

- El presidente, quien lo preside.
- El vicepresidente.
- El vocal corporativo.

Los dos miembros restantes que participarán en el comité directivo, serán nombrados por la propia junta de dirección en resolución aprobada por mayoría calificada.

Adicionalmente participarán en este comité los siguientes integrantes de la junta de dirección:

- El secretario ejecutivo, con voz sin voto.
- El vocal operativo, con voz sin voto.
- El secretario técnico, sin voz ni voto.

Artículo 73.- El comité directivo ejercerá de manera ordinaria las atribuciones que el presente estatuto establece para la junta de dirección, a excepción de las que se enumeran a continuación y de aquellas otras que la junta de dirección se reserve expresamente:

- a. Nombramiento o remoción de miembros de la junta de dirección, rectores, secretario ejecutivo o personal directivo de la secretaría ejecutiva, salvo los casos previstos por el estatuto como causa grave.
- b. Aprobación del plan estratégico de Red o de alguna de las *universidades Anáhuac*.
- c. Aprobación de criterios y políticas generales estratégicos o fuera de la operación ordinaria.
- d. Aprobación de planes operativos y presupuestos anuales.
- e. Aprobación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- f. Aprobación de propuestas de reforma al estatuto general o estatutos orgánicos.
- g. Delegar facultades de la junta de dirección o las propias del comité directivo.
- h. Aprobar modificaciones a los reglamentos internos de la junta de dirección y del comité directivo.

Artículo 74.- El funcionamiento del comité directivo se desarrollará de acuerdo a los mismos criterios generales establecidos para la junta de dirección, los criterios particulares que se mencionan a continuación y aquellos que establezca su reglamento interno:

- a. El comité directivo sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el presidente lo convoque, bien sea por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros en activo del propio comité.
- b. El comité directivo programará la participación de los rectores que deban presentar personalmente asuntos relevantes a su consideración. Esta participación se sujetará a lo dispuesto por el propio comité y por su reglamento interno.
- c. El comité directivo informará a la junta de dirección sobre los temas más relevantes de su gestión y enviará las actas de cada sesión una vez ratificadas por los miembros que hayan participado.
- d. El secretario ejecutivo, el vocal operativo y el secretario técnico, desempeñarán en el ámbito del comité directivo, las mismas funciones que realizan dentro de la junta de dirección.

Artículo 75.- La junta de dirección podrá conformar otros comités para propósitos específicos, estableciendo en su reglamento interno la finalidad, miembros integrantes, ámbito de competencia y modo general de operación.

Artículo 76.- Por la naturaleza de los asuntos de su competencia, el comité académico y el de finanzas son permanente.

Capítulo VI

Autoridades personales

Artículo 77.- El rector y los vicerrectores son las autoridades personales de la universidad, y tanto ellos como los coordinadores adscritos a sus áreas de responsabilidad, tienen las siguientes obligaciones generales:

- a. Conocer y compartir a profundidad la identidad y misión institucional de la universidad y de la Red de Universidades Anáhuac, comprometiéndose con su cumplimiento cabal en las áreas de su responsabilidad.
- b. Conocer a profundidad el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el estatuto orgánico de la Universidad Anáhuac Puebla, así como todos los ordenamientos y políticas que norman la vida institucional, y asegurar su cabal cumplimiento en las áreas de su responsabilidad.
- c. Promover activa y permanentemente la formación de un liderazgo integral en los estudiantes de la universidad de acuerdo a la identidad y misión institucional procurando alcanzar el cumplimiento del perfil de egreso comprometido y ofreciendo en todo momento una atención personalizada.
- d. Asegurar que todo el personal bajo su responsabilidad ofrezca a la comunidad universitaria en general, particularmente a estudiantes y profesores, un servicio esmerado y de alta calidad con base en procesos claros y ágiles.
- e. Promover una permanente actitud de colaboración y trabajo en equipo con todas las áreas de la universidad y con las demás instituciones de la Red de Universidades Anáhuac.
- f. Impulsar activamente todos los procesos de aseguramiento de la calidad institucional, tanto en los ámbitos académicos como en el de los servicios en general.
- g. Prestar especial atención a los procesos de búsqueda, selección y reclutamiento, inducción, capacitación, formación, evaluación y desarrollo del personal académico y administrativo bajo su responsabilidad, cuidando de cumplir el perfil de puesto correspondiente.
- h. Comprometerse con la elaboración y ejecución puntual del plan estratégico, planes operativos y presupuestos anuales de la universidad, procurando en todo momento la optimización de recursos y el cumplimiento de los resultados comprometidos, informando periódicamente sobre los avances.

Capítulo VII

El rector

Artículo 78.- El rector tiene la autoridad directiva de la universidad y por tanto la responsabilidad fundamental de velar por el cumplimiento de su misión de acuerdo a su identidad institucional. Del mismo modo ha de garantizar el cumplimiento de los estatutos vigentes y del plan estratégico y operativo, la aplicación de los principios y criterios generales establecidos para la propia universidad y para la Red de Universidades Anáhuac, así como los acuerdos y resoluciones de la junta de dirección y de su comité directivo.

Artículo 79.- Para ser rector de la universidad deben reunirse los siguientes requisitos:

- a. Tener treinta años cumplidos al momento de su nombramiento y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- b. Contar al menos con el grado académico de maestría o en su defecto con la suficiente preparación y experiencia académica a juicio de la junta de dirección.
- c. Contar con un mínimo de cinco años de servicio académico de docencia, de investigación o de dirección en el ámbito educativo y preferentemente en la Red de Universidades Anáhuac.
- d. Gozar de reconocimiento por su liderazgo, integridad personal, capacidad profesional y compromiso genuino con la identidad y misión de la Universidad Anáhuac Puebla, sus principios y valores.
- e. Los demás requisitos que la junta de dirección establezca.

Artículo 80.- El rector de la universidad será nombrado para su primer periodo de tres años por la *asamblea de socios*, a propuesta de la junta de dirección, en los términos que disponen el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el presente estatuto orgánico. La *asamblea de socios* podrá nombrar al nuevo rector eligiendo a una persona no incluida en la propuesta de la junta de dirección, si así lo considera necesario.

Artículo 81.- El periodo ordinario de rector será de tres años con posibilidad de ser nombrado para periodos consecutivos de la misma duración. Para el segundo periodo y los consecutivos, el nombramiento debe aprobarse por mayoría calificada en la junta de dirección sujeto a ratificación de la *asamblea de socios*.

Artículo 82.- Las responsabilidades y atribuciones del rector, se ordenan en los siguientes tres ámbitos: general; nombramientos, contrataciones y remociones; planes y presupuestos.

Artículo 83.- Las responsabilidades y atribuciones del rector, en el *ámbito general* son las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de la misión de la universidad y de los objetivos institucionales de acuerdo a su identidad, respetando y promoviendo sus principios y valores en el marco de su pertenencia a la Red de Universidades Anáhuac.
- b. Dirigir la operación general de la universidad en apego a la legislación oficial, la normatividad propia y a los criterios vigentes establecidos por la *asamblea de socios*, la junta de dirección y el comité directivo de la propia junta.
- c. Presidir los órganos académicos y directivos de la universidad en los términos de la reglamentación correspondiente.
- d. Expedir y firmar los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos que otorga la institución.
- e. Convocar, con la periodicidad establecida, al comité rectoral y presidirlo
- f. Participar con voz, sin voto, en las reuniones periódicas de la junta de dirección de la universidad.
- g. Presentar a la junta de dirección, a través de su comité directivo, los asuntos de gobierno ordinario de la universidad que requieran de su intervención.

- h. Solicitar al presidente de la junta de dirección que convoque a reunión extraordinaria del pleno o del comité directivo cuando las circunstancias lo ameriten.
- i. Impulsar y dirigir las iniciativas y proyectos institucionales orientadas al desarrollo de la universidad.
- j. Representar a la universidad en todo tipo de eventos y delegar esta representación en sus colaboradores en los casos en que lo juzgue oportuno.
- k. Establecer comités para la atención de asuntos temporales o permanentes de la universidad y nombrar al directivo que debe presidirlos, o bien, si es el caso, presidirlos él mismo según juzgue oportuno. En caso de comités permanentes, el rector deberá contar con el consentimiento del comité rectoral.
- l. Proponer a la junta de dirección de la universidad, con el parecer del comité rectoral, el otorgamiento de distinciones y reconocimientos especiales, autorizando por su cuenta, con el consentimiento del comité rectoral, aquellos para los que sea facultado por la propia junta de dirección.
- m. Delegar en sus colaboradores aquellas tareas en que no resulte indispensable su participación directa y a las que ha de dar un seguimiento cercano y puntual.
- n. Proponer a la junta de dirección a través de la secretaria ejecutiva, la apertura y cierre de programas académicos de bachillerato, licenciatura y posgrado, así como de escuelas y facultades, centros, institutos y áreas.
- o. Dirigir la operación de la Prepa Anáhuac en el caso de que la universidad ofrezca el nivel de educación media superior dentro del campus universitario, asumiendo el compromiso de aplicar el modelo institucional correspondiente en acuerdo con las autoridades de la Red de Colegios *Semper Altius*.

Artículo 84.- Las responsabilidades y atribuciones del rector, en el ámbito de nombramientos, contrataciones y remociones son las siguientes:

- a. Proponer a la junta de dirección a través de su comité directivo, con el parecer del comité rectoral el nombramiento o remoción de los vicerrectores de la universidad, directores o coordinadores generales que dependen directamente del rector.
- b. En caso de extrema gravedad, el rector podrá proceder a suspender de su puesto a los vicerrectores y directivos que dependen de él en forma directa, en espera de la ratificación de la junta de dirección o de su comité directivo para la remoción definitiva, si es el caso, y el correspondiente nuevo nombramiento. En caso de ausencia o, incapacidad, temporal o permanente, el rector nombrará, con el consentimiento del comité rectoral, a un responsable del área por un periodo de 60 días naturales, pudiendo ampliar el plazo hasta por otros 60 días naturales en una sola ocasión. Pasado este tiempo, deberá procederse al nombramiento de un responsable interino hasta por un periodo de un año o bien al nombramiento definitivo en los términos establecidos por el estatuto general de la Red de

Universidades Anáhuac y el presente estatuto orgánico. Los miembros del comité rectoral no podrán participar en las sesiones en que se resuelva su permanencia en el cargo que ostentan en la universidad.

- c. Nombrar o remover, con el consentimiento del comité rectoral, a los directores o coordinadores que dependen directamente de los vicerrectores.
- d. Nombrar y remover, al personal de la universidad cuyo nombramiento no requiere la participación de la junta de dirección o del comité rectoral, autorizando en su caso el proceso de contratación correspondiente.
- e. En los casos relacionados con nombramiento y contratación, así como despido de personal de la universidad a todos los niveles, el rector debe proceder de acuerdo a la estructura organizacional y presupuesto aprobados, así como a los criterios vigentes en esta materia establecidos por la *asamblea de socios* y la junta de dirección.

Artículo 85.- Las responsabilidades y atribuciones del rector en el *ámbito de planes y presupuestos* son las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración del plan estratégico y financiero de la universidad de acuerdo a los criterios establecidos por la *asamblea de socios* y presentarla a aprobación de la junta de dirección en los términos que establece el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el presente estatuto orgánico.
- b. Elaborar y presentar a aprobación de la junta de dirección, el plan operativo y el presupuesto anual de la universidad de acuerdo al plan estratégico y financiero aprobados y a los criterios establecidos por la *asamblea de socios* y la junta de dirección.
- c. Ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual autorizado, reportando periódicamente los avances a la junta de dirección y a su comité directivo.
- d. Aprobar, con el consentimiento del comité rectoral, las variaciones al presupuesto anual de la universidad que no tengan un impacto negativo en el resultado final aprobado para la universidad y que se apeguen a los criterios correspondientes emitidos por la *asamblea de socios*, la junta de dirección y el comité directivo. Las variaciones que impacten negativamente el resultado final aprobado, deberán ser presentadas a consideración de la junta de dirección a través de su comité directivo para que, si se juzgan procedentes, sean presentadas a aprobación de la *asamblea de socios*.
- e. Presentar a la junta de dirección un informe semestral de la marcha general de la institución y mensual sobre el área administrativa.
- f. Proponer a la junta de dirección, con el parecer del comité rectoral la estructura organizacional de la institución y los ajustes correspondientes, en el marco del manual general de organización y los organigramas institucionales establecidos para la Red de Universidades Anáhuac aprobados por la *asamblea de socios* y la junta de dirección.

Capítulo VIII

La vicerrectoría académica

Artículo 86.- La vicerrectoría académica es responsable de la docencia, investigación y difusión como medios para el cumplimiento de la misión institucional según lo dispuesto por el presente estatuto orgánico, de acuerdo a los criterios del modelo educativo Anáhuac de formación integral y asegurando los más altos estándares de calidad académica.

Artículo 87.- Son responsabilidades y obligaciones de la vicerrectoría académica:

- a. Promover activamente el proceso de repensamiento de la universidad (escuelas, facultades y programas de estudio), a partir de su identidad católica y en el marco de los esfuerzos que en esta materia emprenda la Red de Universidades Anáhuac.
- b. Asegurar la adecuada implantación, operación y evaluación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- c. Participar activamente en el esfuerzo de diseño, evaluación y actualización de planes y programas de estudio para licenciatura y posgrado a nivel de la Red de Universidades Anáhuac y dirigir su implantación, cumplimiento y evaluación local en la propia universidad.
- d. Velar por una adecuada labor de búsqueda, selección, reclutamiento, inducción, evaluación, formación y desarrollo del personal académico y particularmente de los profesores universitarios, procurando en todo momento contar con los mejores exponentes de cada curso desde el punto de vista de su especialidad científica, su experiencia docente y profesional, calificaciones académicas y su integración personal e intelectual para con la identidad y misión de la universidad.
- e. Velar para que toda la vida académica de la universidad (programas, proyectos, directivos y docentes) sea consistente con la identidad y misión institucional.
- f. Procurar la máxima calidad académica certificada de la universidad a partir de los procesos de acreditación nacional e internacional que la institución decida emprender y renovar en la planeación estratégica y operativa.
- g. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación institucional y difusión que resulten relevantes y pertinentes de acuerdo a las prioridades de la universidad.
- h. Asegurar un alto nivel de cumplimiento en el perfil de egreso comprometido para cada programa académico de la universidad tanto a nivel licenciatura como posgrado, a partir de un esfuerzo permanente de atención personalizada para desarrollar de manera integral en cada estudiante su potencial de liderazgo de acción positiva.
- i. Dirigir los esfuerzos de atención personal a los estudiantes, particularmente a través de los programas de tutoría.
- j. Conformar la estructura orgánico-funcional y el equipo de trabajo para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad: promover la excelencia en la docencia, fomentar la investigación, vincular a la universidad con la sociedad a través de los programas de extensión y alentar la difusión de la cultura.

- k. Impulsar e implantar los esquemas de vinculación y consultoría entre los programas académicos y los sectores productivos.
- l. Llevar a cabo la evaluación educativa de la Institución (programas académicos, docentes, procedimientos, material didáctico, métodos y técnicas, servicios de apoyo académico, aprendizaje de los alumnos y egresados).
- m. Establecer, consolidar y mantener relaciones académicas y vinculación general con instituciones de prestigio, públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- n. Asegurar que la universidad cuente con las instalaciones especiales y la infraestructura tecnológica, los servicios de información y los apoyos necesarios para el buen desarrollo de las funciones académicas sustantivas.

Capítulo IX

La vicerrectoría de formación integral

Artículo 88.- La vicerrectoría de formación integral es responsable de las áreas que coordinan programas y actividades dirigidos a fortalecer, complementar y enriquecer el recorrido académico de los estudiantes a partir de una experiencia universitaria que promueva el desarrollo de un liderazgo integral incluyendo los ámbitos humano, espiritual y social.

Artículo 89.- Son responsabilidades y obligaciones de la vicerrectoría de formación integral:

- a. Colaborar activamente con el proceso de repensamiento de la universidad en las áreas y servicios bajo su responsabilidad, a partir de su identidad católica y en el marco de los esfuerzos que en esta materia emprenda la Red de Universidades Anáhuac.
- b. Apoyar a la vicerrectoría académica en la adecuada implantación, operación y evaluación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- c. Participar activamente en el esfuerzo de diseño, evaluación y actualización de programas y actividades de formación integral para licenciatura y posgrado a nivel de la Red de Universidades Anáhuac y dirigir su implantación, cumplimiento y evaluación local en la propia universidad.
- d. Coordinar una adecuada labor de búsqueda, selección, reclutamiento, inducción, evaluación, formación y desarrollo del personal bajo su cargo y particularmente de los que tienen la responsabilidad de formación de estudiantes, procurando en todo momento contar con los mejores exponentes de cada área desde el punto de vista de su especialidad científica, su experiencia docente y profesional, calificaciones académicas y su integración personal e intelectual para con la identidad y misión de la universidad.
- e. Velar para que toda la vida universitaria en los ámbitos de su

- responsabilidad, sea consistente con la identidad y misión institucional.
- f. Colaborar y comprometerse con los procesos de acreditación de la calidad institucional, tanto en el ámbito académico como de servicios en general.
 - g. Asegurar, desde el ámbito de su responsabilidad, un alto nivel de cumplimiento en el perfil de egreso comprometido para cada programa académico de la universidad tanto a nivel licenciatura como posgrado, a partir de un esfuerzo permanente de atención personalizada para desarrollar de manera integral en cada estudiante su potencial de liderazgo de acción positiva.
 - h. Dirigir los esfuerzos de atención personal a los estudiantes, particularmente a través de los programas de tutoría, en el ámbito de su responsabilidad y en coordinación con la vicerrectoría académica.
 - i. Impulsar e implantar programas y esquemas de vinculación entre la universidad y los sectores productivos dentro del ámbito de su responsabilidad y en coordinación con los esfuerzos que en este sentido impulse la rectoría y otras vicerrectorías.
 - j. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de las personas y de los procesos institucionales bajo su cargo (programas, formadores, procedimientos, instalaciones, métodos y técnicas, servicios de apoyo, etc.).
 - k. Establecer, consolidar y mantener relaciones institucionales y vinculación general con instituciones de prestigio, públicas y privadas, nacionales e internacionales, en el ámbito de su responsabilidad.
 - l. Asegurar que la universidad cuente con las instalaciones especiales y la infraestructura tecnológica, los servicios de información y los apoyos necesarios para el buen desarrollo de la tarea de formación integral.
 - m. Asegurar un servicio de atención personalizada a nivel espiritual y humano a toda la comunidad universitaria.
 - n. Propiciar y apoyar las actividades de las áreas de arte y cultura y de deportes que apoyan la formación integral de los estudiantes.
 - o. Propiciar y coordinar el desarrollo de agrupaciones estudiantiles comprometidas y afines a la identidad y misión de la universidad.
 - p. Promover y coordinar la participación de la comunidad estudiantil en los programas de acción y servicio social de la universidad.
 - q. Supervisar los programas de desarrollo de los becarios de la universidad.
 - r. Promover y supervisar los programas de liderazgo de los estudiantes de la universidad.

Capítulo X

La dirección de desarrollo institucional

Artículo 90.- La dirección de desarrollo institucional es responsable de impulsar la proyección y el posicionamiento de la universidad en el ámbito regional, nacional e internacional de acuerdo a su planeación estratégica, a través de la búsqueda y obtención de recursos no operativos para el desarrollo del campus universitario y de proyectos especiales, el establecimiento de alianzas estratégicas y programas

de vinculación, así como una adecuada política de comunicación tendiente a mejorar la percepción de la institución entre los públicos clave.

Artículo 91.- Son facultades y responsabilidades de la dirección de desarrollo institucional:

- a. Impulsar una mejora permanente en el posicionamiento público de la universidad desde la perspectiva de los públicos clave.
- b. Vincular a la universidad con entidades y personalidades de prestigio, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para establecer alianzas que favorezcan el desarrollo estratégico y el posicionamiento de la institución.
- c. Recaudar recursos económicos y en especie (independientes de la operación ordinaria de la universidad) para el financiamiento del desarrollo de la institución, haciéndose cargo de supervisar su correcta aplicación de acuerdo a su asignación inicial.
- d. Representar a la universidad en los distintos sectores de la sociedad, y promover su imagen, su oferta educativa y sus servicios.
- e. Coordinarse con los directores de escuelas y facultades para las tareas de promoción y desarrollo que llevan a cabo los consejos de egresados.

Capítulo XI

La vicerrectoría de finanzas y administración

Artículo 92.- La vicerrectoría de finanzas y administración es responsable de asegurar la captación de los recursos financieros operativos de la universidad y el óptimo aprovechamiento de todos sus ingresos de acuerdo a las leyes vigentes y a los criterios y presupuestos autorizados, garantizando la viabilidad y seguridad financiera, patrimonial y jurídica de la institución. También es responsable del mantenimiento y renovación de la planta física y del equipamiento general del campus universitario, de la atención administrativa a profesores, estudiantes, empleados y proveedores, así como de la integridad física de las personas que se encuentran en sus instalaciones y de los bienes que a ellas pertenecen.

Artículo 93.- Son facultades y responsabilidades de la vicerrectoría de finanzas y administración:

- a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones de la junta de dirección en materia fiscal, contable, administrativa y financiera.
- b. Ejecutar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de administración y finanzas y custodiar la documentación correspondiente.
- c. Administrar los bienes de la universidad de acuerdo con las disposiciones legales, con la identidad y misión institucional y con las disposiciones de sus órganos de dirección.
- d. Diseñar y ejecutar las medidas financieras que aseguren la óptima

- utilización de los recursos financieros y administrativos de la institución.
- e. Formular y atender las consultas en materia administrativa y financiera con la junta de dirección.
 - f. Preparar y enviar los informes administrativos y financieros de la universidad a la junta de dirección.
 - g. Administrar y conservar el patrimonio de la universidad.
 - h. Apoyar a los responsables de todas las áreas de la universidad en el cumplimiento de sus tareas fundamentalmente mediante la supervisión del proceso de elaboración del presupuesto anual y su correspondiente ejecución, la operación del sistema de adquisiciones de la universidad y el suministro de los servicios generales.
 - i. Integrar con el rector y el comité rectoral la propuesta del presupuesto anual de acuerdo a los criterios emitidos por la junta de dirección de la universidad y la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac.
 - j. Proponer al comité rectoral las políticas y los procedimientos administrativos institucionales en consistencia con los vigentes para la Red de Universidades Anáhuac, las propuestas de cuotas escolares, la propuesta de sueldos, salarios y prestaciones y las modificaciones al presupuesto anual, realizando las gestiones correspondientes ante la junta de dirección.
 - k. Registrar las operaciones económicas, financieras, contables y administrativas de la universidad.
 - l. Dar cumplimiento a las obligaciones legales, laborales y fiscales de la universidad.
 - m. Custodiar y conservar el archivo legal de la universidad.
 - n. Supervisar la elaboración de las nóminas de la universidad.

Capítulo XII

El comité rectoral

Artículo 94.- El comité rectoral es un órgano de consulta para el rector de la universidad, quien lo preside. Este comité sesionará semanalmente y contará con un secretario nombrado por el propio rector. En los casos en que el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, el presente estatuto orgánico o la junta de dirección, así lo determinen, el comité rectoral tendrá un carácter deliberativo y resolutivo. En tales supuestos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el rector tendrá voto de calidad.

Artículo 95.- El comité rectoral estará integrado por las siguientes personas:

- a. El rector, quien lo preside
- b. El vicerrector académico
- c. El vicerrector de formación integral
- d. El vicerrector de finanzas y administración
- e. Los demás miembros que nombre la junta de dirección, bien sea por iniciativa propia o a propuesta del rector.

Artículo 96.- El comité rectoral tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

- a. Ofrecer opinión y asesoría en los asuntos que el rector someta a su consideración y apoyarle en la ejecución de las resoluciones tomadas.
- b. Implementar, a propuesta del rector, normas, criterios y procesos operativos complementarios y consistentes respecto de los que establezcan la *asamblea de socios*, la junta de dirección y el comité directivo.
- c. Atender los asuntos de su competencia, según lo disponen el presente estatuto general y el estatuto orgánico de la universidad.
- d. Ofrecer al rector su parecer en los siguientes casos:
 - Propuesta a la junta de dirección para nombramiento o remoción de vicerrectores y directores que dependen directamente del rector (los miembros del comité rectoral no podrán participar en la votación en que se consulte su propia permanencia en el puesto).
 - Propuesta a la junta de dirección sobre la estructura orgánica de la institución y las propuestas de ajuste, en el marco del manual general de organización y los organigramas institucionales establecidos para la Red de Universidades Anáhuac.
 - Suspensión de directivos de la universidad por parte del rector en casos de extrema gravedad y sujetos a ratificación de la junta de dirección.
 - Propuesta a la junta de dirección sobre el otorgamiento de distinciones y reconocimientos especiales.
- e. Revisar y en su caso otorgar su consentimiento al rector sobre los siguientes asuntos:
 - Nombramiento o remoción de los directivos que dependen directamente de los vicerrectores.
 - Nombramiento o remoción del personal de la universidad cuyo nombramiento no esté reservado a la junta de dirección.
 - Propuesta a la junta de dirección del plan operativo y presupuesto anual de la institución siempre que se elabore de acuerdo a los criterios emitidos por la Red de Universidades Anáhuac.
 - Propuesta a la junta de dirección sobre variaciones al presupuesto anual aprobado que tengan un impacto negativo en el resultado final y que se apeguen a los criterios correspondientes emitidos por la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac.
 - Variaciones al presupuesto anual aprobado que no tengan un impacto negativo en el resultado final y que se apeguen a los criterios correspondientes emitidos por la asamblea de socios, la junta de dirección y el comité directivo.
 - Establecimiento de comités permanentes dentro de la universidad.
 - Otorgamiento de distinciones y reconocimientos especiales a nombre de la universidad para las que el rector ha sido facultado por la junta de dirección.
- f. Aquellas que le confiera la junta de dirección de la universidad o de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 97. El funcionamiento del comité rectoral se normará a través de su reglamento interno, que será aprobado por la junta de dirección.

Capítulo XIII

Órganos colegiados

Artículo 98.- La Universidad Anáhuac Puebla podrá proponer a la junta de dirección, la constitución de otros órganos colegiados y/o de consulta, de carácter temporal o permanente, en función de las exigencias de su propia operación, de los criterios de agencias e instituciones acreditadoras o de la legislación oficial. Estos órganos contarán con un reglamento interno que norme su conformación, objetivos, alcances y funcionamiento.

TÍTULO V

Organización académica y administrativa

Capítulo I

Organización académica

Artículo 99.- El área académica tiene a su cargo las funciones fundamentales de docencia, investigación y difusión, enmarcadas en los principios y filosofía propios de la identidad y misión institucional, el modelo educativo Anáhuac de formación integral, los planes y programas de estudio, la atención personalizada a los estudiantes y los criterios de calidad certificada con los que se ha comprometido la universidad. La normatividad que rige la vida de las áreas académicas parte del presente estatuto orgánico y del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y cuenta con normas, criterios y políticas específicas, como son el estatuto del personal académico y el reglamento de labores docentes.

Artículo 100.- Para la atención de los asuntos de su responsabilidad, el área académica se concentra en la vicerrectoría académica de acuerdo a la siguiente estructura general:

- a. Facultades y escuelas
- b. Centros e institutos
- c. Órganos colegiados académicos
- d. Comités especializados
- e. Áreas centrales de apoyo académico

Artículo 101.- Los directores de facultades y escuelas, así como los directores o coordinadores de las áreas centrales de apoyo, son autoridades académicas de la universidad nombradas por el rector con el consentimiento del comité rectoral, a partir de una terna de candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Perfil personal y profesional de afinidad con la identidad y misión institucional de la universidad.

- b. Reunir las características específicas señaladas en el perfil de puesto correspondiente.
- c. Amplia experiencia académica y profesional.
- d. Contar con una sólida formación moral e intelectual y vivir en coherencia con ella.

Artículo 102.- Las unidades académicas fundamentales de la universidad serán facultades (cuando ofrecen el grado de doctor) o escuelas. A través de ellas la universidad cumple su misión y da sentido a su identidad institucional al aportar el espacio natural para la construcción de la comunidad universitaria básica entre alumnos y profesores que trabajan unidos por el propósito común de buscar la verdad en las ciencias que les ocupan. Las facultades y escuelas ofrecen los diversos programas académicos (de grado oficial o de actualización), contratan a los profesores (de carrera o de asignatura) y atienden a los estudiantes (de licenciatura, posgrado y educación continua), por lo que alrededor de ellas se llevan a cabo todos los procesos universitarios y opera el resto de la estructura orgánica de la universidad.

Artículo 103.- La estructura orgánica de facultades y escuelas es la siguiente:

- a. Dirección
- b. Coordinaciones
- c. Centros e institutos (en su caso)
- d. Profesores e investigadores
- e. Consejos consultivos
- f. Comités técnicos (en su caso)
- g. Otros órganos colegiados o de consulta

Artículo 104.- Además de las responsabilidades generales mencionadas en el presente estatuto orgánico para todos los directivos de la universidad, son obligaciones específicas del director de facultad o escuela:

- a. Promover activamente el proceso de repensamiento de la facultad o escuela a partir de la identidad católica de la universidad en el marco de los esfuerzos que en esta materia emprenda la Red de Universidades Anáhuac.
- b. Asegurar la adecuada implantación, operación y evaluación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- c. Participar activamente en el esfuerzo de diseño, evaluación y actualización de planes y programas de estudio para licenciatura y posgrado a nivel de la propia facultad o escuela, la universidad en general y la Red de Universidades Anáhuac en su conjunto, y dirigir su implantación, cumplimiento y evaluación local en la propia facultad o escuela.
- d. Velar por una adecuada labor de búsqueda, selección, reclutamiento, inducción, evaluación, formación y desarrollo del personal académico y particularmente de los profesores universitarios, procurando en todo momento contar con los mejores exponentes de cada curso desde el punto

de vista de su especialidad científica, su experiencia docente y profesional, calificaciones académicas y su integración personal e intelectual para con la identidad y misión de la universidad.

- e. Velar para que toda la vida académica de la facultad o escuela (programas, proyectos, directivos y docentes) sea consistente con la identidad y misión institucional.
- f. Procurar la máxima calidad académica certificada de la facultad o escuela a partir de los procesos de acreditación nacional e internacional que la universidad decida emprender y renovar en la planeación estratégica y operativa.
- g. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación institucional y difusión que resulten relevantes y pertinentes de acuerdo a las prioridades de la universidad.
- h. Asegurar un alto nivel de cumplimiento en el perfil de egreso comprometido para cada programa académico de la facultad o escuela tanto a nivel licenciatura como posgrado, a partir de un esfuerzo permanente de atención personalizada para desarrollar de manera integral en cada estudiante su potencial de liderazgo de acción positiva.
- i. Dirigir los esfuerzos de atención personal a los estudiantes, particularmente a través de los programas de tutoría.
- j. Conformar la estructura orgánico-funcional y académica para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la facultad o escuela: excelencia en la docencia, fomento a la investigación y amplia difusión.
- k. Impulsar e implantar los esquemas de vinculación y consultoría entre los programas académicos y los sectores productivos.
- l. Apoyar y promover la evaluación educativa de la facultad o escuela (programas académicos, docentes, procedimientos, material didáctico, métodos y técnicas, servicios de apoyo académico, aprendizaje de los alumnos y egresados).
- m. Establecer, consolidar y mantener relaciones académicas, de colaboración y apoyo con:
 - Instituciones de prestigio, públicas y privadas, nacionales e internacionales
 - Con el medio profesional correspondiente
 - Con los egresados de la facultad o escuela.
- n. Administrar la facultad o escuela con criterios de eficiencia y optimización de recursos, aprovechamiento de sinergias con todas las áreas de la universidad, apego a la planeación operativa y presupuesto anual, atendiendo los criterios e indicaciones de las autoridades universitarias.
- o. Promover la integración efectiva del personal y de los alumnos con la facultad o escuela y con la universidad, su identidad y misión.
- p. Apoyar de manera activa y comprometida la promoción institucional de la facultad o escuela en coordinación con las áreas correspondientes.

Artículo 105.- En cada facultad o escuela existirá un consejo consultivo integrado por miembros que cuenten con prestigio y trayectoria reconocidos en el medio empresarial, profesional o académico, invitados por el director de la facultad o escuela, previa aprobación de la vicerrectoría académica y autorización del rector. Su objetivo central será apoyar al director para que la orientación del plan estratégico de la facultad o escuela responda a las necesidades del medio profesional, cumpliendo los criterios generales del modelo educativo Anáhuac de formación integral y las disposiciones particulares de la universidad y de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 106.- En las facultades o escuelas donde se ofrezca más de un programa académico, existirá también un comité técnico por programa para que el currículum sea congruente con los objetivos que se pretenden.

Artículo 107.- Los centros e institutos son unidades académicas que pueden estar adscritas a una facultad o escuela, o bien de forma directa a la vicerrectoría académica. Su objetivo es la profundización de las funciones de investigación, docencia y difusión en áreas prioritarias para la universidad, procurando establecer relaciones académicas y alianzas estratégicas con entidades de prestigio, públicas o privadas, nacionales o internacionales. La estructura básica de un centro o instituto es:

- a. Dirección
- b. Coordinaciones
- c. Profesores e investigadores

Artículo 108.- Los órganos colegiados académicos se constituirán por acuerdo de la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac y de la junta de dirección de la universidad a partir de lo dispuesto por el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac. Serán presididos por el rector o por quién él designe y se ocuparán de las siguientes funciones principales:

- a. Análisis, evaluación, diseño y propuesta de nuevos programas académicos o la actualización de los existentes, coordinándose, en su caso, con equipos académicos de otras instituciones de la Red de Universidades Anáhuac cuando se trate de programas comunes.
- b. Participar en los trabajos generales de evaluación y actualización del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- c. Participar en el diseño de normas y políticas propias del ámbito académico en lo referente a las funciones de docencia, investigación y difusión.

Artículo 109.- Los comités especializados del área académica podrán ser temporales o permanentes atendiendo, para su conformación, a lo dispuesto por el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac. Su función principal será la de atender, por indicación de la rectoría y la

vicerrectoría académica, los proyectos, procesos, funciones y servicios específicos que le sean señalados.

Artículo 110.- Las áreas centrales de apoyo académico se encuentran adscritas a la vicerrectoría académica para atender procesos y brindar servicios requeridos principalmente por facultades y escuelas, centros e institutos. Estas áreas se organizan a partir de los siguientes procesos y servicios académicos fundamentales:

- a. Calidad académica
- b. Investigación
- c. Publicaciones
- d. Biblioteca
- e. Recursos para el aprendizaje
- f. Tecnología para la educación
- g. Operación académica

- h. Formación y actualización docente
- i. Relaciones académicas
- j. Tutoría académica

Artículo 111.- El personal académico presta sus servicios dentro de la vicerrectoría académica y es aquel cuyas actividades se encuentran relacionadas directamente con la docencia, tutoría, investigación, consultoría y servicios institucionales, incluyendo al profesor de carrera y al profesor de asignatura.

Artículo 112.- El personal académico dedicado a la labor docente, puede ser de planta en el caso de los profesores de carrera, o de honorarios en el caso de los profesores de asignatura, según el tipo de contrato y de conformidad con las leyes en vigor.

Artículo 113.- Los profesores de carrera de la universidad pueden realizar sus funciones con base en el perfil de docentes, investigadores, tutores y consultores.

Artículo 114.- Los académicos de planta podrán dedicar a la universidad 40, 30, 25 o 20 horas semanales, y los de honorarios son remunerados en función del número de horas de trabajo, el cual no podrá exceder del límite establecido en las leyes vigentes.

Artículo 115.- Son profesores visitantes los que con tal carácter desempeñan funciones académicas y docentes definidas para un tiempo determinado, las cuales podrán ser remuneradas por la universidad.

Artículo 116.- El ingreso, permanencia y promoción del personal académico, así como sus actividades, categorías, derechos y obligaciones están señalados en el estatuto del personal académico y el reglamento de labores docentes.

Artículo 117.- El comité rectoral podrá acordar excepcionalmente que la universidad contrate profesores que no cumplan con alguno de los requisitos ordinarios, cuando se trate de personas con una trayectoria ampliamente reconocida y/o por la realización y publicación de obras de considerable relevancia. El análisis de cada caso será responsabilidad de un comité de dictaminación.

Artículo 118.- El personal académico podrá ser merecedor de los reconocimientos que otorga la universidad y que se señalan en el estatuto del personal académico.

Capítulo II

Organización administrativa

Artículo 119.- Para la atención de procesos y servicios no académicos, la universidad se organiza en las siguientes áreas que dependen directamente del rector:

- a. Vicerrectoría de formación integral
- b. Vicerrectoría de finanzas y administración
- c. Dirección de desarrollo institucional
- d. Dirección de servicios institucionales y de planeación
- e. Dirección de capital humano
- f. Dirección de atención preuniversitaria y admisiones
- g. Dirección comercial de posgrado y educación continua
- h. Dirección de comunicación institucional y mercadotecnia

Artículo 120.- La vicerrectoría de formación integral está conformada por diversas áreas y programas que brindan atención personalizada a los estudiantes en los ámbitos de:

- a. Programas de liderazgo
- b. Arte y cultura
- c. Deporte
- d. Servicio y acción social
- e. Relaciones estudiantiles
- f. Pastoral universitaria y atención espiritual
- g. Tutorías
- h. Atención a foráneos
- i. Bloque electivo Anáhuac
- j. Desarrollo humano
- k. Capellanía

Artículo 121.- La vicerrectoría de finanzas y administración concentra áreas y funciones que le permiten hacerse cargo de las tareas propias de su responsabilidad:

- a. Planeación financiera
- b. Control presupuestal
- c. Contabilidad
- d. Contraloría

- e. Compras
- f. Caja
- g. Becas a alumnos
- h. Servicios generales

Artículo 122.- La dirección de desarrollo institucional concentra áreas y funciones que le permiten hacerse cargo de las tareas propias de su responsabilidad:

- a. Programa y atención de egresados
- b. Vinculación
- c. Recaudación de fondos
- d. Alianzas estratégicas
- e. Desarrollo del campus universitario
- f. Proyectos especiales

Artículo 123.- Son responsabilidades de la dirección de planeación y servicios institucionales:

- a. Elaborar y presentar al comité rectoral para su aprobación, el plan estratégico y los programas anuales acordados con las autoridades y directivos de las diferentes áreas de la universidad. Una vez aprobados, coordinar la labor de seguimiento y retroalimentación.
- b. Asesorar al comité rectoral para desarrollar, actualizar y dar seguimiento a la aplicación del plan estratégico y su programa anual.
- c. Supervisar el diseño y simplificación de los procedimientos institucionales.
- d. Apoyar al comité rectoral en el diseño, implantación y mecanismos de evaluación institucional.
- e. Coordinar los procesos de certificación y acreditación nacionales e internacionales de la institución.
- f. Coordinar e integrar la información estadística de la universidad.
- g. Representar a la universidad ante las autoridades educativas oficiales en lo relacionado con el reconocimiento de validez oficial de los estudios que imparte la institución.
- h. Orientar y coordinar al personal responsable de las áreas encargadas de la administración escolar y supervisar el buen funcionamiento de los procesos de promoción, ingreso, permanencia, avance y egreso de los alumnos.
- i. Coordinar e integrar la correspondencia oficial de la Universidad.
- j. Expedir la documentación escolar oficial de los estudiantes de la universidad.
- k. Dirigir los servicios de apoyo en tecnologías de información para ofrecer un soporte eficaz a las diferentes áreas, procesos y servicios de la universidad cuidando de garantizar un servicio óptimo a los usuarios internos de la institución y particularmente a los profesores y estudiantes.

Artículo 124.- Son responsabilidades de la dirección de atención preuniversitaria y admisiones:

- a. Desarrollar un trabajo de mercadotecnia estratégica a partir del conocimiento permanente, objetivo y científico del mercado en que participa la institución, y traducirlo en un plan integral de mercadotecnia y promoción que incluya estrategias y medios eficaces para alcanzar las metas de crecimiento de matrícula de licenciatura que se haya propuesto la institución de acuerdo al objetivo de participación de mercado definido en el plan estratégico y planes anuales.
- b. Desarrollar y ejecutar un adecuado programa de atención a preparatorias meta de las principales ciudades del país ofreciendo una atención y servicio de excelencia a través de programas de colaboración institucional.
- c. Impulsar y supervisar la promoción de la universidad para la captación de nuevos alumnos de licenciatura.
- d. Atender de manera personalizada y con altos estándares de servicio a candidatos y solicitantes para los programas de licenciatura.
- e. Realizar eventos de alto impacto para la difusión y promoción de los diversos programas de licenciatura.
- f. Coordinar los esfuerzos de publicidad y promoción de los diversos programas de licenciatura en coordinación con la dirección de comunicación institucional y la participación activa de las facultades y escuelas.

Artículo 125.- Son responsabilidades de la dirección comercial de posgrado y educación continua:

- a. Desarrollar un trabajo de mercadotecnia estratégica a partir del conocimiento permanente, objetivo y científico del mercado en que participa la institución, y traducirlo en un plan integral de mercadotecnia y promoción que incluya estrategias y medios eficaces para alcanzar las metas de crecimiento de matrícula de posgrado que se haya propuesto la institución de acuerdo al objetivo de participación de mercado definido en el plan estratégico y planes anuales.
- b. Desarrollar y ejecutar un adecuado programa de atención a empresas e instituciones con potencial de convertirse en clientes corporativos para programas cerrados de posgrado y extensión.
- c. Impulsar y supervisar la promoción de la universidad para la captación de nuevos alumnos de posgrado en coordinación con facultades y escuelas.
- d. Supervisar que se ofrezca una atención personalizada y con altos estándares de servicio a candidatos y solicitantes para los programas de posgrado.
- e. Realizar eventos de alto impacto para la difusión y promoción de los diversos programas de posgrado.
- f. Coordinar los esfuerzos de publicidad y promoción de los diversos programas de posgrado en coordinación con la dirección de comunicación institucional y la participación activa de las facultades y escuelas.

Artículo 126.- Son responsabilidades de la dirección de capital humano:

- a. Impulsar y supervisar los procesos de búsqueda, selección y reclutamiento, inducción, capacitación, formación, evaluación y desarrollo del personal académico y administrativo de la universidad, cuidando de cumplir el perfil de puesto correspondiente y una adecuada integración profesional y humana a la identidad y misión de la universidad.
- b. Ejecutar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales y legales en materia laboral y de seguridad social y custodiar la documentación correspondiente.
- c. Proponer la estructura orgánico-funcional y mantener actualizado el manual de organización.
- d. Velar por el cumplimiento de la disciplina laboral de acuerdo a normas y criterios vigentes.
- e. Velar por el cumplimiento de los aspectos jurídico-laborales de la Universidad.
- f. Organizar las actividades de integración institucional para el personal.
- g. Proponer normas y políticas para las relaciones del personal con la universidad.
- h. Administrar las prestaciones, beneficios y servicios que el personal tiene a su disposición.

Artículo 127.- Son responsabilidades de la dirección de comunicación institucional:

- a. Propiciar una comunicación efectiva entre los sectores internos y externos de la universidad para el logro de los objetivos institucionales.
- b. Asegurar que las comunicaciones institucionales se apeguen a las políticas y normas establecidas en el manual de identidad corporativa y los criterios generales que para este ámbito establezca la Red de Universidades Anáhuac.
- c. Representar a la universidad ante los medios de comunicación social en dependencia del rector.
- d. Coordinar y promover la comunicación institucional con los egresados y administrar los servicios que se les brindan procurando establecer una vinculación efectiva, sólida y duradera que culmine en el compromiso permanente de los egresados con la universidad y sus proyectos de desarrollo.

TÍTULO VI

Estudiantes y egresados

Capítulo I

De los estudiantes

Artículo 128.- Los estudiantes de la universidad, tanto de grado oficial (licenciatura y posgrado) como de programas de extensión universitaria y actualización, son el centro, razón de ser y fin último de la labor formativa de toda la institución, pues es en ellos y a través de ellos que la universidad aspira a cumplir su misión a partir de su identidad institucional.

Artículo 129.- Son estudiantes de la Universidad Anáhuac Puebla aquellas personas que cumplan en todo momento con los requisitos vigentes para ser considerados como tales.

Artículo 130.- La Universidad Anáhuac Puebla cuenta con reglamentos generales que norman la vida universitaria de los estudiantes en los ámbitos académico, escolar, administrativo y disciplinar. El cumplimiento de estos reglamentos es obligatorio para la institución y para los estudiantes, y la responsabilidad de su observancia, así como de la aplicación de las medidas y sanciones correspondientes, queda a cargo de las autoridades universitarias facultadas para ello por los propios ordenamientos.

Capítulo II

De los egresados

Artículo 131.- Los egresados de la universidad llevan en su formación profesional y humana el fruto de grandes esfuerzos realizados durante sus años de formación e inspirados por la misión e identidad de la universidad. La calidad de egresado

permanece durante toda la vida y constituye el mayor compromiso para la Universidad Anáhuac Puebla en cuanto al cumplimiento de su misión institucional frente a la sociedad de México y el mundo. En manos de los egresados está el cumplimiento cabal de esta misión, pues serán ellos, con la formación recibida y su convicción personal, quienes transformen para bien la sociedad y la cultura en la que vivan y trabajen.

Artículo 132.- Son egresados quienes hayan cursado y cubierto por completo los requisitos de un programa de licenciatura, posgrado o extensión.

Artículo 133.- La universidad mantiene una permanente vinculación con los egresados en forma individual y colectiva, y les ofrece los servicios institucionales que determina convenientes.

Artículo 134.- Constituye una obligación moral de los egresados contribuir en la forma y medida de sus posibilidades al desarrollo y mejoramiento institucional de la universidad.

TÍTULO VII

Planeación institucional

Artículo 135.- La Universidad debe contar con un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo elaborado por el rector y su equipo directivo en consistencia con el plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac. La propuesta del plan estratégico de la universidad será presentada por el rector a la junta de dirección para aprobación en primera instancia y esta lo presentará a aprobación definitiva de la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac. La *asamblea de socios* deberá ratificar la planeación estratégica de la universidad por medio de comunicación expresa.

Artículo 136.- El plan estratégico de la universidad será elaborado de acuerdo a la metodología que para el efecto defina la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac y que preferentemente incluya:

- a. Análisis del entorno, incluyendo las amenazas y oportunidades que se prevean.
- b. Análisis de recursos, reconociendo fuerzas y debilidades.
- c. Formulación de objetivos estratégicos a partir de una revisión de la misión básica fundamental y establecimiento de metas cuantificables a través de indicadores concretos.
- d. Formulación de estrategias: acciones y programas para lograr los objetivos estratégicos considerando el posicionamiento y los mercados meta.
- e. Desarrollo estratégico (expansión, crecimiento y consolidación)
- f. Diseño organizacional.
- g. Diseño de sistemas: de información, planeación, evaluación y control.

Artículo 137.- El plan estratégico podrá ajustarse en caso necesario a juicio de la

junta de dirección de la universidad con aprobación de la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 138.- El plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac y el propio de la Universidad Anáhuac Puebla, ofrecen a la universidad el cuadro general de referencia para establecer planes operativos y presupuestos anuales, sobre los cuales se establecerán criterios y metodología por parte de la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 139.- El plan operativo y presupuesto anual, será formulado por cada área organizativa y unidades académicas bajo la coordinación de las autoridades de la universidad, y deberán contener:

- a. Las referencias de los objetivos, metas y propósitos a cumplir del plan estratégico.
- b. Los objetivos, metas y propósitos específicos a cubrir en el periodo señalado.
- c. El proyecto de presupuesto y su fundamentación.
- d. Los instrumentos y mecanismos de evaluación correspondientes.

Artículo 140.- La dirección de planeación y servicios institucionales es el área responsable de presentar al rector la formulación, operación, control y evaluación del plan estratégico y del plan operativo anual.

TÍTULO VIII

Distinciones y reconocimientos

Artículo 141.- La Universidad Anáhuac Puebla reconocerá los méritos especiales de sus estudiantes, egresados, personal académico y administrativo o de personalidades excelentes en diversos ámbitos de la vida nacional e internacional, a través de la entrega de distinciones y reconocimientos que serán definidos por los criterios que para este propósito establezca la junta de dirección de la Red de Universidades Anáhuac, la junta de dirección de la Universidad Anáhuac Puebla y las autoridades de la propia universidad según sea el caso.

TÍTULO IX

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 142.- La Universidad Anáhuac Puebla, los órganos de dirección y de consulta, así como las entidades ejecutivas y de operación, tienen los derechos que les concede el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, el presente estatuto orgánico, la normatividad general y particular vigente y el convenio de integración celebrado con la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 143.- Todas las personas que trabajan para la Universidad Anáhuac Puebla, tienen los derechos amparados por la ley, los que establece el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el presente estatuto orgánico, la normatividad general y particular vigente, así como aquellos establecidos en los correspondientes contratos laborales firmados con cada uno por parte de la persona moral que le ha contratado.

Artículo 144.- La Universidad Anáhuac Puebla, incluyendo el personal que trabaja para ella, están obligados a cumplir las disposiciones del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y del presente estatuto orgánico, así como todos los demás ordenamientos que rigen su existencia y operación.

Artículo 145.- La junta de dirección y los organismos facultados para este propósito, conocerán de cualquier falta que a nivel institucional o personal se cometa en contra de los principios y valores que emanan de la identidad institucional y de las buenas costumbres, así como lo dispuesto por la normatividad aprobada y vigente, definiendo para cada caso la sanción correspondiente de acuerdo a la reglamentación respectiva y dando cuenta a la autoridad civil cuando el caso lo amerite.

Artículo 146.- Los órganos de dirección, las autoridades directivas y los órganos de consulta de la Universidad Anáhuac Puebla responderán de su responsabilidad de acuerdo a lo siguiente:

- a. La junta de dirección responderá ante la *asamblea de socios*.
- b. Cada miembro de la junta de dirección responderá ante la junta.
- c. El rector responderá ante la junta de dirección.
- d. El comité rectoral responderá ante la junta de dirección.
- e. Los vicerrectores responderán ante el rector y, en su caso, ante la junta de dirección.
- f. Los directores que dependen directamente del rector, responderán ante él.
- g. Los directores de facultades o escuelas, centros, institutos o de áreas de apoyo académico, responderán ante el vicerrector académico.
- h. Los órganos colegiados académicos responderán ante su presidente, sea el rector, el vicerrector académico o el directivo correspondiente del área académica.
- i. Los directores o coordinadores de áreas administrativas responderán ante el vicerrector del que dependan directamente.
- j. El resto de los colaboradores de las áreas académicas o administrativas serán responsables ante su jefe directo.
- k. Los estudiantes serán responsables frente a las autoridades académicas y administrativas correspondientes.

Artículo 147.- Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la universidad:

- a. La realización de actos que atenten contra la filosofía y misión de la universidad.
- b. Todo tipo de agresión física o verbal contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c. La utilización indebida del patrimonio de la universidad, para fines distintos de aquéllos a los que está destinado.
- d. Acudir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros, en los recintos universitarios o actividades propias de la universidad, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- e. Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios.
- f. La comisión, dentro de las instalaciones universitarias o en actividades y eventos organizados por la institución, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.
- g. Incurrir en cualquier situación de fraude en perjuicio de la institución.
- h. Usurpar las funciones que estén legalmente asignadas a otros integrantes de la universidad.
- i. Incurrir en actos de abuso de autoridad.

Artículo 148.- Las sanciones que podrán imponerse, en los casos en que no tengan expresamente señalada una pena, podrán ser las siguientes:

Al personal académico y administrativo:

- a. Amonestación por escrito
- b. Suspensión
- c. Destitución

A los alumnos:

- a. Amonestación escrita,
- b. Negación de créditos o cancelación de los concedidos respecto al pago de cuotas,
- c. Suspensión o separación de los cargos que desempeñen,
- d. Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares,
- e. Expulsión definitiva de la facultad o escuela.

TÍTULO X

Reforma e interpretación del estatuto orgánico

Artículo 149.- La promulgación, reforma e interpretación del estatuto orgánico de la Universidades Anáhuac Puebla, son atribuciones de la *asamblea de socios* quien se apoyará para su ejercicio en la junta de dirección. Esta última tiene la facultad de presentar su parecer y proponer lo que considere oportuno.

Artículos Transitorios

Artículo 150.- El presente estatuto orgánico de la Universidad Anáhuac Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial y deroga las versiones previas que han estado vigentes, no así las disposiciones que con base en ellas fueron tomadas por las instancias de dirección y autoridad competentes.